

**RESOLUCIÓN NÚMERO 462 DEL
18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DE LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL -
EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL - EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.-, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 3 de la Resolución 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 - Único Reglamentario del sector de Vivienda, Ciudad y Territorio -, el numeral 2 del artículo 21 del Acuerdo 001 de 2001 – Estatuto Orgánico de la Empresa y,

CONSIDERANDO:

1. Que, EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E., es una empresa industrial y comercial del Estado, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto principal es la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Santa Rosa de Cabal.
2. Que, el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
3. Que, la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios), señala los deberes, derechos y obligaciones de las empresas prestadoras, orientados a garantizar la calidad, continuidad y planeación óptima en la prestación de los servicios públicos.
4. Que, el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamenta las condiciones generales para la prestación del servicio público de aseo y establece las obligaciones aplicables a las personas prestadoras de dicho servicio.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 462 DEL
18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DE LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL -
EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.-”**

5. Que, el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015, establece que las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, de manera acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS - del municipio, distrito o región, según corresponda, con la regulación vigente y con las demás disposiciones aplicables.
6. Que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 288 de 2015, el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo debe formularse y ejecutarse de manera articulada con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS -, del municipio de Santa Rosa de Cabal.
7. Que, la Dirección de Aseo y Calidad, de EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., de manera articulada, con las demás dependencias competentes y en concordancia con el PGIRS, vigente, del municipio de Santa Rosa de Cabal, elaboró el documento denominado ***“programa para la prestación del servicio público de aseo”***, en el cual se establecen los objetivos, metas, actividades, frecuencias, horarios, macrorrutas, microrrutas, recursos, indicadores y demás condiciones operativas aplicables a las actividades del servicio público de aseo desarrolladas por la Empresa.
8. Que, la adopción del Programa, permite garantizar su implementación, seguimiento, actualización y articulación con el PGIRS vigente, así como el cumplimiento de las obligaciones de publicación, reporte, control interno y vigilancia establecidas en la normativa aplicable.
9. Que, en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 462 DEL
18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DE LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL -
EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar el documento denominado “Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal - EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.-”, el cual forma parte integral de la presente resolución como anexo técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el Programa serán aplicables a las dependencias y al personal de EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., que intervengan en la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades del servicio público de aseo desarrolladas por la Empresa.

Los contratistas u operadores que ejecuten actividades por cuenta de EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. deberán observar las disposiciones del Programa en los términos establecidos en los respectivos contratos, convenios o instrumentos jurídicos que regulen su vinculación.

PARÁGRAFO. Cuando un operador o aliado tenga la condición de persona prestadora independiente del servicio público de aseo, le corresponderá formular, adoptar, implementar, actualizar y reportar su propio Programa, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN. La Dirección de Aseo y Calidad, o la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la implementación, ejecución, seguimiento y actualización del Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades asignadas a las demás dependencias de EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.

Para estos efectos, la Dirección de Aseo y Calidad adelantará las acciones de coordinación necesarias con las dependencias, procesos y contratistas que intervengan en la prestación del servicio público de aseo, y verificará la correspondencia entre el Programa, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS- vigente, el contrato de condiciones uniformes, las rutas, frecuencias y

**RESOLUCIÓN NÚMERO 462 DEL
18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DE LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL -
EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.-”**

horarios efectivamente ejecutados, la regulación aplicable y la información reportada al Sistema Único de Información – SUI -.

PARÁGRAFO. De manera complementaria a las macrorrutas establecidas para la prestación del servicio público de aseo, se dispone de una ruta diferencial de recolección dirigida a usuarios que, por la naturaleza de sus actividades económicas, horarios de atención, jornadas laborales o demás condiciones particulares, requieran una atención diferenciada respecto de los horarios ordinarios de las macrorrutas.

La ruta diferencial podrá ser objeto de ajustes operativos de acuerdo con las necesidades del servicio y la información operativa disponible. Asimismo, podrán incorporarse o retirarse de esta ruta oficinas, propiedades horizontales, establecimientos comerciales y demás usuarios que requieran esta modalidad de atención, previa evaluación de las condiciones técnicas y operativas correspondientes.

La inclusión, retiro o actualización de usuarios atendidos mediante la ruta diferencial constituye una actuación propia de la implementación y gestión operativa del servicio y, por sí misma, no comporta modificación del Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo ni de la presente resolución, por lo que no requerirán la expedición de un acto administrativo modificatorio, siempre que no implique cambios sustanciales en las condiciones técnicas y operativas generales previstas en el Programa.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de mantener actualizados los registros, bases de datos, información operativa y reportes que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. El Programa será objeto de seguimiento permanente y se revisará, como mínimo, anualmente. Asimismo, deberá actualizarse cuando se presenten modificaciones en el PGIRS, cambios

Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal 9

PBX: (606) 351 5290 / Daños Celular: 310 201 5909 ☎

info@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co ✉

Nit. 800.050.603-7 / NUIR 1-66682000-1 Ⓜ

**RESOLUCIÓN NÚMERO 462 DEL
18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DE LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL -
EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E.”**

regulatorios, variaciones sustanciales en el área o esquema de prestación, incorporación o supresión de actividades, **modificaciones sustanciales de las rutas, frecuencias u horarios**, o cualquier otra circunstancia que afecte de manera sustancial las condiciones técnicas y operativas del servicio.

Cuando se actualice el PGIRS del municipio de Santa Rosa de Cabal, EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E. deberá revisar y actualizar el Programa dentro de los tres (3) meses siguientes, de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 288 de 2015.

PARÁGRAFO. Las modificaciones sustanciales al Programa serán adoptadas mediante acto administrativo expedido por el representante legal. No se considerarán modificaciones sustanciales los ajustes propios de la implementación y gestión operativa que no alteren las condiciones generales de prestación establecidas en el Programa, incluida la incorporación, retiro o actualización de usuarios de las rutas existentes.

PARÁGRAFO. Las modificaciones sustanciales al Programa serán adoptadas mediante acto administrativo expedido por el representante legal, cuando de conformidad con la normativa aplicable requieran la modificación o actualización formal del Programa.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación en la página web de EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., de los aspectos operativos del Programa señalados en el numeral 3 del anexo de la Resolución 288 de 2015, dentro del mes siguiente a su adopción. Esta información deberá permanecer disponible para consulta pública y mantenerse actualizada.

La publicación se realizará sin perjuicio de las obligaciones de divulgación y transparencia establecidas en la Ley 1712 de 2014 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. REPORTE. La Dirección de Aseo y Calidad, con el apoyo de las dependencias competentes, realizará el reporte del Programa y de sus actualizaciones a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos, medios y condiciones establecidos por dicha entidad.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 462 DEL
18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DE LA
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL -
EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.-”**

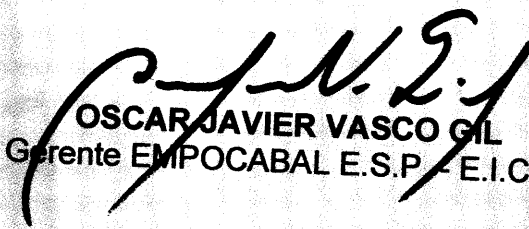
ARTÍCULO SÉPTIMO. CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO. De conformidad con el artículo 7 de la Resolución 288 de 2015 y el artículo 46 de la Ley 142 de 1994, la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, realizará la evaluación y el seguimiento independiente a la formulación e implementación del Programa. La Dirección de Aseo y Calidad, suministrará la información, evidencias, indicadores y demás documentos necesarios para efectuar el seguimiento a la implementación del Programa.

La Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, en ejercicio de sus funciones de evaluación independiente, presentará anualmente al representante legal un informe que contenga los resultados del seguimiento al Programa, incluido el nivel de cumplimiento de sus objetivos, metas e indicadores, las desviaciones identificadas y las recomendaciones de mejoramiento correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.



OSCAR JAVIER VASCO GIL
Gerente EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.



Proyecto
Luis Felipe Toro López
Director de Aseo y Calidad EMPOCABAL ESP-EICE



Revisó
María Liliana Londoño Escobar
Asesora Jurídica Externa

